



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000016-2026-MPC [26498.009]**

**Contumaza, 10 de Febrero del 2026**

**VISTO:** El Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFGRH [26498.003] de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000113-2026-MPC-OGPYP [26498.005] de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 000041-2026/MPC-GM [26498.007] de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N° 000036-2026-MPC-OGA [26498.008] de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el presidente del Proceso de Selección de Personal Practicante bajo el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, de fecha 06 de febrero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 39º, precisa que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41º de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en sus artículos 2º y 3º señala lo siguiente:

**"Artículo 2. Ámbito de aplicación**

**2.1. El ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas.**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
CONCEJO MUNICIPAL

### **Artículo 3. Finalidad**

3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva.

3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público";

Que, en el Artículo 5° del Capítulo I, en lo que refiere a las Prácticas Pre-Profesionales, prescribe que:

"5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.

5.2. Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios";

Que, en ese contexto, el mismo marco legal citado en el párrafo anterior, en el artículo 18° en lo que se refiera al Concurso Público, prescribe lo siguiente:

"18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

- a. Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
- b. Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros;  
y,
- c. Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en su artículo 2° tiene como finalidad lo siguiente:

"Las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines:

- a. Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias.
- b. Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.
- c. Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas";

Que, mediante Informe N° 000036-2026-MPC-OGA [26498.008] de fecha 06 de febrero de 2025, el presidente del Comité de Selección del I Proceso de Selección de Personal Practicante Pre-Profesional 2025, remite las bases del proceso de selección de prácticas pre profesionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elaboradas por la comisión de Evaluación y selección conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000041-2026/MPC-GM [26498.007],



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
CONCEJO MUNICIPAL

para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe N° 000113-2026-MPC-OGPP [26498.005], el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal por el monto de S/ 3,390.00 (Tres Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), para el “PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PARA EL AÑO FISCAL 2026”;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 03-2026 del 06 de febrero de 2026:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del proceso de selección del **I PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL 2026**, bajo el régimen especial del D. Legislativo N° 1401, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
**ALCALDE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL  
Con V.ºB.  
- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7789.98194760967

